

DECRETO **Nº** **192/19**
CRESPO (E.R.), 26 de Agosto de 2019

VISTO:

La Ordenanza 26/17, Artículo 19 y su Decreto Reglamentario Nº 323/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 26/17 y su Decreto Reglamentario Nº 323/17 establecen que la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas no integrantes de la sociedad y a aquellos que les ha caducado el plan, quedan obligados a pagar al municipio la contribución por mejoras.

Que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos certificó que en fecha 13 de agosto de 2019 se finalizó la obra de pavimento en arteria que ya cuenta con cordón cuneta, calle Misiones en el tramo que comprende desde Federación a 136 metros hacia el Oeste manzanas 577, 388, 539, y 534 con la modalidad de sistema de ahorro previo.

Que el costo actualizado del hormigón según Licitación Pública Nº 06/2019 de Hormigón tipo H21 es de Pesos Cuatro Mil Cincuenta y cuatro (\$ 4.054,00).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º.- Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo, procédase a la liquidación de la contribución por mejoras a los siguientes frentistas beneficiados por la obra de pavimento de calle Misiones en el tramo que comprende desde Federación a 136 metros hacia el Oeste:

- FAISAL, Manuel, registro Nº 5.033, Partida Provincial Nº 150723, manzana 534,

- SOTELO, Lucio Aurelio, registro N° 5.273, Partida Provincial N° 037924, manzana 539,
- SEQUEIRA, José Sebastián, registro N° 12.882, Partida Provincial N° 247358, manzana 388,
- BREIT, Waldemar Maximiliano (Adj. Municipal), registro N° 12883, Partida Provincial N° 247359, manzana 388,

Conforme lo normado por el Artículo 19° y concordantes de la Ordenanza N°26/17.

Art. 2°.- Fíjese el valor en la suma de Pesos Un Mil Quinientos Cincuenta y seis con 74/100 (\$ 1.556,74) el metro cuadrado más el once por ciento (11%) correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

Art. 3°.- Fíjese como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el día 15 de Septiembre de 2019.

Art. 4°.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 5°.- Envíese copia del presente a Secretaría de Economía y Hacienda, a Contaduría, Informática y Redes y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, etc.